



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310003885 DEL 23-01-2019

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del DEPARTAMENTO DE SUCRE, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 414 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015¹, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Mediante el Acuerdo No. 20162310000216 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial del Departamento de Sucre, a través de la Convocatoria No. 414 de 2016.

Agotadas todas las etapas del concurso, la CNSC mediante acto administrativo conformó la lista de elegibles territorial para proveer empleos de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Departamento de Sucre, así:

1. Resolución No. 20182310010615 de 31 de enero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del Departamento de Sucre, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 414 de 2016.

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la CNSC está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del párrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante, criterio acogido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015².

La CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones."*

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

² Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del DEPARTAMENTO DE SUCRE, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 414 de 2016"

En consideración a que el Departamento de Sucre ya realizó las audiencias públicas para la provisión de las vacantes definitivas objeto de las convocatorias, resulta procedente conformar la lista departamental de elegibles, válida para las entidades territoriales, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE SUCRE.

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del DEPARTAMENTO DE SUCRE, en el marco de la Convocatoria No. 414 de 2016, la cual se establece de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
1	1102808243	EVY CARLOS BERTEL PEÑA	DEPARTAMENTO DE SUCRE	64,36
2	1102797851	KELLY JOHANA AGUAS MONTES	DEPARTAMENTO DE SUCRE	64,14
3	1102837746	KATY MILENA FUENTES OROZCO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	64,08
4	1102795832	ASDRÚBAL RAFAEL REDONDO FLOREZ	DEPARTAMENTO DE SUCRE	64,07
5	1102813433	DALILA ROSARIO MARTÍNEZ PACHECO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	63,68
6	1103098914	JORGE ULISES MIELES GALINDO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	63,53
7	1052068901	RICARDO SALCEDO CATALÁN	DEPARTAMENTO DE SUCRE	63,28
8	1102826615	ALDAIR ERNESTO ROMERO ALVAREZ	DEPARTAMENTO DE SUCRE	62,47
9	1102816410	CARLOS JAIR FLOREZ DE HOYOS	DEPARTAMENTO DE SUCRE	62,32
10	1102809143	GINA PAOLA ACOSTA ALVAREZ	DEPARTAMENTO DE SUCRE	62,07
11	64894369	ROSANA GARCIA DE LA ROSA	DEPARTAMENTO DE SUCRE	62,00
12	1102120550	NARDEYS HERRERA HERRERA	DEPARTAMENTO DE SUCRE	61,93
13	1103097670	LUZ MERY DOMINGUEZ	DEPARTAMENTO DE SUCRE	60,75
14	64699035	ANA MILENA VANEGAS CONTRERAS	DEPARTAMENTO DE SUCRE	60,74
15	1103103428	CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUZMÁN	DEPARTAMENTO DE SUCRE	60,73
16	1104420295	REINALDO IVAN GÓMEZ BALDOVINO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	60,62

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del DEPARTAMENTO DE SUCRE, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 414 de 2016"

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
17	1102808754	YARENI YECETH ANGULO VILLALBA	DEPARTAMENTO DE SUCRE	60,29
18	1099991259	ALBA NELLY ACEVEDO MERCADO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	59,41
19	1104424482	RICARDO FABIANO GÓMEZ BALDOVINO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	59,34
20	1102575826	MARTIN DAVID ACUÑA RUZ	DEPARTAMENTO DE SUCRE	59,00
21	92539500	EMERSON ROMERO RICARDO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	58,81
22	1140816775	ARMANDO RAFAEL CERRA GUZMÁN	DEPARTAMENTO DE SUCRE	58,79
23	92032442	EDWIN RAMIRO MENDOZA GAMARRA	DEPARTAMENTO DE SUCRE	58,06
24	1102854340	JOSE GREGORIO ROCHA BARRAZA	DEPARTAMENTO DE SUCRE	56,16
25	23183279	TATIANA VANESSA GRISALES OVIEDO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	56,05
26	1102801469	LIBARDO ENRIQUE CARABALLO BLANCO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	55,83
27	10882809	MUNIR ALBERTO MONTEDEOCA ATENCIO	DEPARTAMENTO DE SUCRE	55,62
28	1102848597	MALINE VANESSA DIAZ PEREZ	DEPARTAMENTO DE SUCRE	55,22

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Departamental de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente lista permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista Departamental de Elegibles. La presente lista tiene validez para todas las actuales entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE SUCRE, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación en este Departamento, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL que se generen en estas entidades territoriales y que atienden población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista Departamental de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista Departamental conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

Igualmente, será retirado de las listas departamental y general nacional quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin y le sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido y permanecerá en la lista territorial de la entidad de origen, en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 2016000007425 del 8 de marzo de 2016.

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL del DEPARTAMENTO DE SUCRE, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 414 de 2016"

ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista Departamental de Elegibles. Para el uso de la lista departamental de elegibles, las entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE SUCRE y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 23-01-2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino -- Abogado Convocatorias

